

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 1 PERSONAS DESEMPLEADA (MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE), AL AMPARO DE LA ORDEN HAC/59/2018, DE 27 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA 2019 DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO CON LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (BOC 09/01/2019).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la selección por el Ayuntamiento de Pesquera de 1 trabajador/a al amparo de la Orden HAC/59/2018, de 27 de diciembre de 2018, por la que se aprueba la convocatoria para 2019 de subvenciones del programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, habiendo sido publicado el extracto de dicha Orden en BOC núm. 6, de fecha 9 de enero de 2019, estando cofinanciadas estas actuaciones a través del Programa Operativo FSE de Cantabria 2014-2020 y del programa Operativo FSE de Empleo Juvenil 2014-2020.

Las contrataciones laborales temporales a tiempo completo serán por un período máximo de seis meses, en virtud de contrato por obra o servicio determinado de interés social, con una fecha máxima de finalización a 31 de mayo de 2020.

El proyecto a ejecutar es el siguiente:

1º.- Proyecto destinado a personas desempleadas en general, denominado “Pesquera busca dinamizar los recursos propios del territorio”

Expediente: A339051/2

Número previsto de personas a contratar: 1

Puestos: 1 Monitor/a de ocio y tiempo libre.

Duración contrato: 4 meses

Fecha prevista de inicio: 6 de junio de 2019

Toda la información relativa al anuncio de la convocatoria, bases y desarrollo del procedimiento selectivo se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

El resultado de la presente convocatoria queda condicionado y vinculado al concreto contenido del acuerdo de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Pesquera al Gobierno de Cantabria en el marco de la Orden HAC/59/2018, de 27 de diciembre (adoptado por el Consejo de Gobierno con fecha 28 de marzo de 2019), por lo que de sufrir alguna alteración o modificación el mismo, los aspirantes decaerán en cuantos derechos pudieran derivarse del proceso de selección convocado.

El objeto de este proyecto, en tanto que instrumento de las políticas activas de empleo, es la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, dentro del ámbito local, como medio de adquisición de práctica profesional y de mejora de la ocupabilidad, que faciliten su inserción laboral, otorgándoles capacidades y competencias suficientes para hacer realidad posteriores sinergias de creación de empleo.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

2.- REQUISITOS Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS Y SU CONTRATACIÓN.

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el acceso de los nacionales de otros Estados a puestos en la Administración Pública.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No estar incurso en situación de incompatibilidad y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o en situación equivalente ni tener sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) En cuanto a la titulación, el requisito mínimo es contar con Título de monitor de tiempo libre homologado por entidad pública competente o certificado de profesionalidad de la familia profesional o equivalente.

La persona que sea contratada para la realización de obras y servicios por los que se otorgue la subvención deberá ser desempleada e inscrita como demandante de empleo en la oficina de empleo correspondiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el momento del sondeo y el día anterior a la contratación para la que se otorga la subvención.

Los requisitos y criterios preferentes para la selección de los trabajadores desempleados, que vienen determinados en el artículo 13 de la mencionada Orden HAC/59/2018, serán tenidos en cuenta por el Servicio Cántabro de Empleo, quien efectuará una selección previa.

El Ayuntamiento de Pesquera solicitará a la Oficina de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo las personas desempleadas necesarias mediante oferta genérica de empleo, que será acompañada de la memoria del proyecto de obra o servicio, y de las bases del proceso de selección final que haya aprobado el Ayuntamiento, con un mes de antelación, al menos, del inicio previsto de la obra o servicio.

Una vez recibida la oferta, la Oficina de Empleo procederá a la gestión de la misma y enviará a la Entidad Local mediante correo electrónico un listado de, siempre que sea posible, cuatro personas candidatas por puesto de trabajo.

A partir de este momento, será la Entidad beneficiaria quien proceda a la selección de los candidatos de entre los seleccionados previamente por la Oficina de Empleo, debiendo ser observados los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Se aplicarán criterios de selección que permitan valorar la adecuación persona-puesto de acuerdo al perfil de puesto y funciones identificados en la oferta genérica, pudiéndose complementar con criterios socioeconómicos de la unidad familiar o de convivencia. No podrá utilizarse la entrevista ni podrá puntuarse como mérito la experiencia laboral previamente adquirida.

3.- PROCESO SELECTIVO.

Una vez sea publicada la lista de preseleccionados de cada proyecto por el Servicio Cántabro de Empleo, el Ayuntamiento de Pesquera convocará a éstos mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Entidad, señalando al efecto el día y hora para la realización de la prueba tipo test. Si los aspirantes no acuden a la realización de la prueba, se les tendrá por desistidos. No obstante, podrán formalizar por escrito su renuncia al proceso selectivo.

El proceso de selección consistirá en un ejercicio tipo test de 20 preguntas con un tiempo máximo de 30 minutos, sobre conocimientos generales en relación al puesto a desempeñar y al ámbito territorial (puntuará un máximo de 5 puntos). Cada pregunta puntuará 0,25 puntos, no restando las respuestas incorrectas ni las respuestas en blanco.

La prueba será valorada por una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Doña Raquel Quijano Ferrero, Empleada municipal

Vocales:

- Doña Susana Alonso Pila - Trabajadora Social
- Secretario de la Corporación.

El Alcalde, en cualquier momento (por razones justificadas que imposibiliten la actuación de alguno de los miembros reseñados anteriormente) podrá variar la concreta composición del tribunal, cumpliendo en cualquier caso el requisito de que el personal designado deberá ostentar la titulación adecuada para garantizar los principios de profesionalidad, imparcialidad, independencia y discrecionalidad técnica.

Asimismo, los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto.

4.- RESULTADO FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación obtenida por el aspirante en el proceso de selección dará como resultado la puntuación final.

Terminada la selección, se publicará la lista en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local.

Antes de proceder a la contratación, se comunicará a la Oficina de Empleo, para su validación, a efectos de comprobar el requisito de inscripción y desempleo, la identidad de la persona seleccionada a fin de proceder por aquella al cierre de la oferta de empleo.

El resto de aspirantes que hayan sido inicialmente admitidos y hayan formalizado su relación contractual, formarán una bolsa de reserva por orden de puntuación, para posibles bajas o renunciaciones.

En caso de empate en la puntuación, se resolverá por el orden siguiente:

- Las mujeres víctimas de violencia de género.
- Las personas con discapacidad, siempre y cuando se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.
- Las personas de mayor edad.

Sólo en caso de persistir el empate podrá ser utilizado el sorteo como método para la selección.

La Comisión de valoración queda autorizada para resolver las dudas que se pretenden en el procedimiento selectivo, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

5.- CONTRATACIÓN.

El Alcalde suscribirá el oportuno documento contractual con el aspirante propuesto, según el orden de puntuación de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. El aspirante seleccionado será citado por teléfono para la firma del contrato.

En Pesquera, a fecha según firma electrónica.

Fdo. El Alcalde en funciones- Miguel Ángel Simón Mantilla